

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	72,3	2.199	540	179	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	77,8	2.199	540	-	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	73,5	2.500	614	184	23	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	79,1	2.500	614	-	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.199 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**12787** CORRECCION de erratas de la Resolución de 14 de mayo de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifican las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 134, de fecha 5 de junio de 1990, páginas 15675 y 15676, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la Comunidad Autónoma Valenciana, Alicante, donde dice: «Teulada: Secretaría clase tercera», debe decir: «Teulada: Secretaría clase segunda».

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**12788** RESOLUCION de 7 de marzo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la centralita privada de abonado, marca Amper, modelo SPC-4/16.

Al amparo de lo establecido en la disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 19 de diciembre, la empresa «Amper, S.A.», con domicilio social en Madrid, calle María de Molina 37 bis C.P. 28006, ha solicitado, en el plazo fijado, la transformación del título habilitante, obtenido de conformidad con la normativa anterior, en el correspondiente Certificado de Aceptación.

Visto el título habilitante, la normativa técnica que se le aplicó para la extensión del mencionado título, así como las características técnicas de la centralita a que tal título se refiere, y comprobado que la normativa que amparaba la expedición de dicho título habilitante es equivalente a las especificaciones técnicas que deberán cumplir las Centralitas Privadas de Abonado, aprobadas por Real Decreto 1681/1989, esta Dirección General resuelve otorgar el Certificado de Aceptación a la Centralita Privada de Abonado, marca Amper, modelo SPC-4/16, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de importadores, fabricantes o comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, a 7 de marzo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

## ANEXO

## Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo ..... CENTRALITA PRIVADA DE ABONADO  
Fabricado por .... AMPER, S.A. en: ESPAÑA.  
Marca ..... AMPER  
Modelo ..... SPC-4/16

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Disposición transitoria del Real Decreto 1681/1989, de 29 de diciembre.

Con la inscripción

E	95 90 0048
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de marzo de 1995.

Advertencia: Se consideran terminales específicos del sistema, a los efectos previstos en el R.D. 1681/89, los siguientes: EKS-5, EKS-10, SPC-TO y SPC-TOI.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19 de diciembre), expido el presente certificado.

## BANCO DE ESPAÑA

12789

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de junio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	104,609	104,871
1 ECU .....	126,935	127,253
1 marco alemán .....	61,710	61,864
1 franco francés .....	18,305	18,351
1 libra esterlina .....	175,480	175,920
100 liras italianas .....	8,390	8,411
100 francos belgas y luxemburgueses .....	299,855	300,605
1 florin holandés .....	54,811	54,949
1 corona danesa .....	16,205	16,245
1 libra irlandesa .....	165,243	165,657
100 escudos portugueses .....	70,201	70,377
100 dracmas griegas .....	63,021	63,179
1 dólar canadiense .....	88,789	89,011
1 franco suizo .....	72,711	72,893
100 yens japoneses .....	68,564	68,736
1 corona sueca .....	17,099	17,141
1 corona noruega .....	16,100	16,140
1 marco finlandés .....	26,347	26,413
100 chelines austriacos .....	877,202	879,398
1 dólar australiano .....	80,499	80,701

12790

CORRECCION de erratas de los cambios oficiales del día 5 de abril de 1990.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 6 de abril de 1990, página 9681, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 libra esterlina, columna «Vendedor», donde dice: «177,212», debe decir: «178,212».

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ALICANTE

##### Edictos

Don José Luis García Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Alicante y su partido.

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 474/1989-B, instado por don Alberto Belausteguigoitia Magunagoicoechea contra doña Consuelo Herrera Esteve, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados que al final se dirán junto con su tasación.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, señalándose para la primera subasta el día 7 de septiembre de 1990 a las once horas, por el tipo de tasación.

Para la segunda subasta, en el caso de no haber postores en la primera, ni haber pedido en forma la adjudicación la parte demandante, el día 8 de octubre de 1990 a las once horas, por el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100.

Para la tercera subasta, en el caso de no haber postores en la segunda, ni pedido el actor la adjudicación en legal forma, el día 7 de noviembre de 1990 a las once horas, sin sujeción a tipo.

##### Condiciones

Primera.-El tipo para la primera subasta será el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que más abajo se dirá. No admitiéndose postura alguna inferior al tipo de la primera, o segunda subasta, según se trate.

Segunda.-Para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación. Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al 20 por 100 del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.-Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito en sobre cerrado.

Cuarta.-Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Quinta.-Los autos estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Estando unida a autos la certificación del Registro, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.-A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.-Sirviendo la publicación del presente de notificación en legal forma al demandado, para el caso en que sea negativa la personal por no ser hallado en su domicilio o encontrarse en ignorado paradero.

#### Bienes objeto de subasta

Parcela de tierra blanca, secano, sita en término municipal de Elda, partido del Campo Alto, que tiene una superficie de 20 áreas 19 centiáreas, en cuya parcela se halla enclavada una casa de campo, de sólo planta baja, que tiene sus correspondientes dependencias; linda toda la finca: Al norte, Joaquín Arnal; al sur, Mariana Oltra; al este, Ana Sempere, y al oeste, carretera de Monóvar a Elda.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Elda al tomo 1.346, libro 429, folio 24, finca 2.496.

Tasación primera subasta: 5.215.000 pesetas.

Dado en Alicante a 11 de abril de 1990.-El Magistrado-Juez, José Luis García Fernández.-El Secretario.-1.448-D.

★

Doña Esperanza Pérez Espino, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 3 de los de Alicante.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrado con el número 575 de 1989 a instancia de Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador señor Carratalá, frente a don Joaquín Morales y doña Joaquina Carbonell Fernández, sobre reclamación de 4.363.584 pesetas de principal y costas, en el que se ha acordado sacar a subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que se reseñarán con su correspondiente avalúo, habiéndose señalado a tal fin el día 28 de septiembre y hora de las once treinta en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.-Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor total de los bienes objeto de la subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la misma.

Segunda.-Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.-Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Cuarta.-Que los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.-Se hace saber a los posibles licitadores que las consignaciones del 20 por 100 necesarias para poder tomar parte en la subasta deberán ser ingresadas en el Banco Bilbao Vizcaya, explanada de España, número 11, cuenta número 1448, código 0099, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta.

Sexta.-Sirva el presente de notificación a los demandados caso de que no fueran habidos en su domicilio.

#### Finca objeto de subasta y avalúo

Vivienda señalada con el número 8, tipo M, situada en término de Sant Vicente del Raspeig, partida de Torregrosos, integrada en el conjunto residencial «Puerta Verde», en la primera fase de la urbanización, consta de planta baja y piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Alicante, al tomo 1.527, libro 373 de San Vicente, folio 28, finca 34.477, primera. Valorada en 8.000.000 de pesetas.

Y habiéndolo solicitado la parte actora y de conformidad con el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 el día 26 de octubre de 1990 a las once treinta horas, y la tercera sin sujeción a tipo el día 29 de noviembre a las once treinta horas.

Dado en Alicante a 2 de mayo de 1990.-La Magistrada-Juez, Esperanza Pérez Espino.-1.449-D.

#### ALMERIA

##### Edictos

Don Nicolás Poveda Peñas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Almería,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 657/1988, procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, instados por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Almería, representada por el Procurador don Antonio Gómez Herrera, contra los bienes especialmente hipotecados por don Francisco Lucas Martínez y doña María del Carmen Marín Aráez, «Ecoprix, Sociedad Anónima», y que responden de un préstamo hipotecario del que se adeudan 7.092.126 pesetas de principal, intereses al 22.50 por 100 anual y un crédito supletorio de 3.600.000 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera y término de veinte días, siendo las fincas hipotecadas las que se relacionan seguidamente, las cuales responden de las cantidades por que se han hipotecado. Siendo los valores de tipo subasta las reseñadas.

Las subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, avenida Reina Regente, número 2, planta tercera, señalándose para el acto de la primera el día 10 de julio, a las once horas, sirviendo de tipo para esta subasta la cantidad en que cada finca ha sido tasada. Para el caso de quedar desierta esta primera, se ha señalado una segunda, que tendrá lugar el día 20 de septiembre, a la misma hora, sirviendo de tipo para ella el 75 por 100 del tipo de tasación de las fincas. En el caso de quedar desierta la segunda, se señala una tercera, sin sujeción a tipo, para el día 23 de octubre, a la misma hora.

Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para poder tomar parte en la subasta, una cantidad igual, al menos, del 20 por 100 de los tipos respectivos, siendo para la tercera subasta el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda. Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

No se admitirán posturas inferiores a los tipos de subasta, en cuanto a la primera y segunda, y sobre la tercera, si la postura ofrecida alcanza el tipo de las segunda subasta se aprobará el remate. Si fuere inferior a dicho tipo de la segunda, podrá el actor -que no haya sido rematante-, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos mejorar la postura en término de nueve días, previo el depósito del 20 por 100 ya fijado, y se procederá a nueva licitación entre ambos.

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el importe de la consignación o acompañando resguardo de haberlo hecho.